

de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 10 de junio de 1992 confirmatoria en alzada de la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Almería de 13 de enero de 1992 dictada en el expediente 291/91, incoado en virtud del acta 1698/91 y por la que como autora de una infracción de los artículos 7.2, 149.1 y 5 de la Orden Ministerial de 9 de marzo de 1971, 4 y 19 del Estatuto de los Trabajadores, y 10.9 de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso de conformidad con los artículos 36 y 37 de la última norma, una sanción de 100.000 pesetas, cuyos actos administrativos anulamos dejándolos sin efecto por no aparecer conformes a derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 504/93, interpuesto por Delco Products Overseas Corporation, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de mayo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 504/93, promovido por Delco Products Overseas Corporation, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos de estimar y estimamos el recurso presentado por Delco Products Overseas Corporation, S.A. representada por el Proc. Sr. Rojo Alonso de Caso, contra las resoluciones objetos de la presente las que hemos de anular por ser contrarias al orden jurídico. No se aprecian razones para la imposición de costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 944/93, interpuesto por Cetro Aceitunas, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de junio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 944/93, promovido por Cetro Aceitunas, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso deducido contra las resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de 23 de noviembre de 1992 desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la de la Delegación Provincial de Sevilla de 21 de abril de 1992, las que anu-

lamos por ser contrarias al orden jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1998/92, interpuesto por Ferrovial Internacional, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de febrero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1998/92, promovido por Ferrovial Internacional, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestimar el Recurso contencioso Administrativo que el Procurador don Aurelio del Castillo Amaro, en nombre y representación de Ferrovial Internacional, S.A. interpuso el 26 de septiembre de 1992 contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social de 2 de julio de 1992 confirmatoria en alzada de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad, que confirmando la propuesta del acta de infracción número 2243/91 como autora de una infracción del artículo 231 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica aprobada por Orden de 28 de agosto de 1970, le impuso de conformidad con los artículos 10.9 y 40 de la Ley 8/88, de 7 de abril una sanción de 300.000 pesetas, cuyos actos administrativos confirmamos por aparecer conformes a Derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2033/92, interpuesto por Pronsur, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de marzo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2033/92, promovido por Pronsur, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestima el Recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora doña M.ª Paz Calvo Pancorbo en la representación acreditada de Construcciones Pronsur, S.A., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de julio de 1992, desestimatoria de la alzada interpuesta contra la de 26 de febrero anterior dictada por la Delegación Provincial en Granada, que había impuesto a la ahora recurrente sanción de quinientas mil pesetas por infracción del orden social, cuyos

actos administrativos se mantienen por aparecer conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2270/92, interpuesto por Sampedro Delgado, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de marzo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2270/92, promovido por Sampedro Delgado, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Estimar el Recurso Contencioso Administrativo que la Procuradora doña María Isabel Olivares, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Sampedro Delgado, S. A. (SAMDEL, S.A.) interpuso el 4 de noviembre de 1992 contra la Resolución de 1 de septiembre de 1992 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía confirmatoria enalzada de la también Resolución de 26 de febrero de 1992 de la Delegación Provincial en Jaén que en expediente 8/92 y aceptando la proeza del Acta 1766/91 como autora de una infracción leve, artículo 34.4 y cuatro graves, artículos 37.2, 39, 40.1.º y 2.º b) del Estatuto de los Trabajadores le impuso de conformidad con los artículos 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, una sanción de 625.000 pesetas, cuyos actos administrativos anulamos dejándolos sin efecto por no aparecer conformes a Derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1020/93, interpuesto por Hermanos Muñoz Torrado, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de junio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1020/93, promovido por Hermanos Muñoz Torrado, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Hermanos Muñoz Torrado, S.A. contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos confirmarla y la confirmamos, dada su adecuación al Orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2680/93, interpuesto por Compañía de Financiación de Grandes Almacenes, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de junio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2680/93, promovido por Compañía de Financiación de Grandes Almacenes, S.A. (COFIGASA), sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 2680/93 interpuesto por Ja Procuradora doña M.ª del Carmen Díaz Navarro en nombre y representación de la entidad Compañía de Financiación de Grandes Almacenes, S.A. (COFIGASA) y declaramos la nulidad, por no ajustarse a Derecho, del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, dejando sin efecto la sanción en el mismo impuesta cuyo importe se devolverá de haber sido abonado. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

### CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 19 de septiembre de 1995, por la que se establecen las normas de identidad de los Centros Hospitalarios Concertados o Convenidos con la misma o con el Servicio Andaluz de Salud.*

El Decreto 165/1995, de 4 de julio, regula los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y la suscripción de Convenios y Conciertos entre la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados centros.

El artículo 16 de la citada norma dispone que los centros concertados o convenidos con la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud colocarán en la entrada principal del edificio y en lugar visible una placa identificativa. Asimismo, establece que en las informaciones divulgativas de dichos Centros, figurará la identificación del mismo como Centro concertado con la Consejería de Salud.

De conformidad con lo establecido en los Decretos 127/1985 y 35/1991, sobre criterios que han de inspirar la información y divulgación de la acción Institucional, así como en el Acuerdo de 7 de diciembre de 1993, del Consejo de Gobierno, sobre identificación corporativa de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 6/1985, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y por la Disposición Final Segunda del Decreto 165/1995, de 4 de julio,

#### DISPONGO

#### AMBITO DE APLICACION Y OBJETO

Artículo 1. Todos los Centros Hospitalarios que tengan formalizado o formalicen Convenio o Concierto con la